

CORRESPONDE A DECRETO N° 0771

CORRESPONDE A DECRETO N° 0771



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Secretaría de Asuntos Municipales

**ADDENDA RECTIFICATIVA
PLAN BICENTENARIO (20 %)**

LEY N° 7931

----- Entre la **SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**, representada en este acto por el Señor Secretario, C.P.N. RICARDO S. AYBAR, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el sr. Intendente, Dr. GUSTAVO A. RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en base a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes se encuentran vinculadas por el convenio celebrado en fecha 11 de octubre de 2016 entre la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Municipio de Salta Capital para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS - SALTA - CAPITAL"**, por la suma de \$ **48.017.428,00** (pesos cuarenta y ocho millones, diecisiete mil, cuatrocientos veintiocho con 00/100), aprobado por Resolución S.A.M. N° 194/16, en el marco del Plan Bicentenario creado por Ley 7931.-----

SEGUNDA: Entre los bienes a adquirir se encuentran dos camiones con grúa hidráulica destinados a la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto oficial originario según convenio por la suma de \$ **2.600.000,00** (pesos dos millones seiscientos mil, con 00/100).-----

TERCERA: Mediante expte. N° 366-254115/2016-5 Cde., el Municipio expresa que la adquisición de los camiones referidos fue adjudicada en la suma de \$ **2.680.000,00** (pesos dos millones, seiscientos ochenta mil con 00/100), de lo que surge una **diferencia** por valor de \$ **80.000,00** (pesos ochenta mil con 00/100).-----

CUARTA: Consecuentemente, las partes acuerdan el reajuste parcial del monto pactado originariamente, por la suma de \$ **80.000,00** (pesos ochenta mil con 00/100), conforme a la Resolución N° 194/2017 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salta, que la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, de conformidad a los montos aprobados en el acta departamental.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 12 de mayo de 2017.-----

D. GUSTAVO ALBERTO RUBERTO SAENZ
Intendente
Municipalidad de Salta

C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Hacienda y Finanzas


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA SANCARRI
DIRECTORA GENERAL DE EMPADRONAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN

Y

EL MUNICIPIO DE SALTA

DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria, Ing. Aida AYALA (DNI 10.990.805), por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE SALTA, Provincia de Salta, representado por su Intendente, Sr. Gustavo Adolfo Sáenz (DNI 20.609.649), con domicilio en calle Av. Paraguay N° 1240, Municipio de Salta, en adelante el "MUNICIPIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 212/2015 establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
pagina 1 de 12


Dra. SILVIA JOSEFINA SANCATI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

GABRIEL ANNA
NA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECRETARÍA debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita estrechar lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de la gente de manera ágil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nros 58 – E del 23 de agosto de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de octubre de 2016 y 411 – E del 26 de Octubre de 2016.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 2 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. DIANA ROSETTA SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE NEGOCIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

GABRIELA ANNA
A MUNICIPAL
JACQUELINE SICAMinisterio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I destinadas a dichas áreas.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

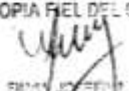
El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

página 3 de 12


Dña. EMMA JOSEFINA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Solta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

SABRILLA ANNA
MUNICIPAL
LA CIUDAD DE SALTA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

[Handwritten signature]
EPA LAURA GABRIELA
Escriba General de Asuntos Municipales

LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de la fecha en que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.150.264.-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE SALTA CUIT 30-58558353-3, Provincia de Salta a la Cuenta N° 45320436/45 de la Sucursal Salta N° 3070 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110453420045320436454.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 58 – E/2016, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 4 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA JOSEFINA FANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

TA GABRIELA ANNA
 UN MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE SALTA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Asuntos Municipales

rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 5 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA CÁNGARI
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

SABRELA ANNA
LA CAJA DE SALTA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

[Handwritten signature]
EVA LAURA ANTONIO
ESCRIBANA EN JEFE
MUNICIPALIDAD DE LA CAJA DE SALTA

extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no ambarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto del año 2017.

[Handwritten signature]
Ing. AIDA AYALA
Consejera de Asuntos Municipales
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Adolfo Roberto Linares
Intendente
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA JOSEFINA SANCATI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

REPÚBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO NACIONAL
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Asuntos Municipales

(Handwritten signature)
 CPN D. GABRIELA ANNA
 EN COMISIÓN MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Pick-up 4X2	4	\$ 787,566.00	\$ 3,150,264.00
Total			\$ 3,150,264.00

(Large handwritten signature)
 LIC. AIDA AYALA
 Secretaria de Asuntos Municipales
 Ministerio del Interior,
 Obras Públicas y Vivienda

(Handwritten signature)
 Lic. Gustavo Adolfo Zubizarri Siles
 Intendente
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Handwritten signature)
 Sra. CELMA JOSEFINA FÁNDARO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

TRICIA ANNA
Jefe de Sala
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
REPUBLICA ARGENTINA
CALLE SAN MARTÍN 1000 - SALTA

ANEXO II

Resolución 58-11/2016
Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° 802-0080448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2006 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecutan en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7° de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 267/06 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 8 de 12

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sr. SIMÓN JOSEFIN SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

GABRIEL ANNA

N.º 1094

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los ítems 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

ARTÍCULO 2° — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3° — Déjense sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de ésta Ministerio.

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 9 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA CÁRDASI
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

AS-PLAANNA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

ARTÍCULO 4° - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extractos bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 10 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SILVIA ROCERINA BÉNGARI
DIRECTORA GENERAL DE FONDOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Transcurridos sesenta (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

página 11 de 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 Dra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
 DIRECTORA GENERAL DE REGÍSTROS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DARIELA
AMENOR
LABRADOR



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

EPN LAURA GARCIA
EJECUTIVA
MUNICIPAL

ARTICULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTICULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Vg. AIDA AVACA
Directora de Asuntos Municipales
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

DARIELA AMENOR LABRADOR

CERTIFICO que las fotocopias que anteceden en: 12 - fojas son fiel reproducción de su original que he tenido a la vista hoy fé. Salta 23/08/2017

EPN DARIELA AMENOR LABRADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

CONVE-2017-17471972-APN-SECAM#MI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILMA JOSEFINA GÁNCARI
DIRECTORA GENERAL DE CELFACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDENCIA N° 0800

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA - SALTA REFRESCOS S.A. Y
FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en delante la **"MUNICIPALIDAD"**; **SALTA REFRESCOS S.A.**, representada por el Sr. Félix Oscar Alfredo Yáñez Mateo, con domicilio en Av. Chile y Ruta 9 de la Ciudad de Salta, en delante la **"EMPRESA"** por y la **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**, representada por la Sra. Denise Ivana Ferreyra, con domicilio en Jujuy N° 215 de la Ciudad de Salta, en delante la **"FUNDACION"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente tiene por objeto articular un sistema de colaboración entre las partes, en el marco del Programa "Taller Mi Negocio".

El Programa a su vez, tiene los siguientes propósitos:

1.- Promover el desarrollo de actividades de capacitación y de interés común a las partes, destinadas a los dueños de diferentes kioscos y almacenes de la ciudad, con el fin de brindarles herramientas básicas de gestión para el manejo de sus negocios, con especial énfasis en el género femenino.

2.- Promover entre las partes, la colaboración en la organización de las actividades de capacitación, acorde al interés de las instituciones.

En este sentido, se proyectan hasta tres (3) capacitaciones a diferentes kioscos y almacenes de la ciudad vinculados de alguna manera a la **EMPRESA**. Las mismas se llevarán a cabo en cuatro instancias, de un módulo de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. El límite máximo de concurrentes por capacitación, será de cuarenta (40) personas.

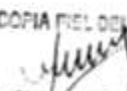
La **MUNICIPALIDAD** y la **FUNDACION**, colaborarán con los instructores y los contenidos de la capacitación.

La **EMPRESA** asistirá con una sala de capacitación, kits para participantes, bebidas, catering, certificados y premios. Eventualmente, las capacitaciones también se podrían realizar en instalaciones de la **MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDA: Responsables de Coordinación: Por el presente, se designa como representante de la **MUNICIPALIDAD**, para la coordinación de este Convenio, al Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, por la **EMPRESA** al Sr. Félix Oscar Yáñez Mateo y por la **FUNDACION**, a la Sra. Denise Ivana Ferreyra.

TERCERA: Duración: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a las otras con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para las partes, derecho a indemnización alguna por ningún concepto y se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación, se encontraran en curso de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. CELIA DOMESTINA CÁNDARI
 DIRECTORA GENERAL DE EMPLEOS
 Y OBRAS PÚBLICAS
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CUARTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones, durante un plazo de sesenta (60) días, computados desde que una parte notifique a las otras de la existencia de una controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Septiembre de 2017.-


DENISE I. FERREYRA 


Elic. María Gógenes
Secretaría de Urbanización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. SILVIA PATRICIA MANGANO
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION
MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N°: **0802**

ADDENDA AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad Salta**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. **Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 1240 de esta ciudad por una parte y el Sr. **José Alberto Gómez**, DNI N° 16.883.265, con domicilio en calle Zuviria N° 1358 de esta ciudad por la otra parte, se conviene:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 225/11 - prorrogado por Decretos N° 686/10, prorrogado por Decretos N° 225/11, 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 038/16 y 036/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: La Municipalidad contrata al Sr. José Alberto Gómez, DNI N° 16.883.265 para cumplir funciones como Inspector de Personal de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31/12/2017.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bra. **SILVIA JOSEFINA LANGARI**
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0803**

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 1240 de esta ciudad por una parte y el Sr. Pablo Marcelo Cruz D.N.I. N° 36.127.833, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 3251 Barrio Vicente Solá de esta ciudad por la otra parte, se conviene:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 1100/14, prorrogado por los Decretos N° 0137/15, 0038/16 y 0036/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata al Sr. Pablo Marcelo Cruz para cumplir las funciones de Cajero en la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.2017".

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA SÁENZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0803**

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 1240 de esta ciudad por una parte y el Sr. Ricardo Marcelo Jiménez D.N.I. N° 30.221.007, con domicilio en Manzana 775 "C", Casa 24 - Barrio Ciudad Valdivia de esta ciudad por la otra parte, se conviene:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 0693/15, prorrogado por los Decretos N° 0038/16 y 0036/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata al Sr. Ricardo Marcelo Jiménez para cumplir las funciones de Cajero en la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.2017".

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Setiembre del año dos mil diecisiete.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SILVIA JUSTINA DE VICARI
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0804**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA**

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 por una parte y por la otra la **Sra. Juana Amanda Martínez**, DNI N° 18.229.280, con domicilio en Av. Ibazeta N° 1013 del Barrio 20 de Febrero de esta Ciudad, convienen:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° Decreto N° 0696/15, prorrogado por Decretos N° 0038/16 y 036/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata a la **Sra. Juana Amanda Martínez**, para cumplir las funciones como **Auxiliar Administrativa en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo** dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, a partir de la fecha de su notificación y hasta el **31.12.2017**".

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Setiembre del año 2017.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. **SILVIA JOSEFINA SANCARI**
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Hroe de la Nación Argentina"

...III CORRESPONDE A DECRETO N° 0962

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
AGUIRRE, María Teresa	14.865.504	18
ALBAREZ BRAVO, Claudia Alejandra	22.876.531	22
ARBILLA, Mónica	25.522.520	21
ESTEBAN, Javier	38.738.718	14
LÓPEZ MIRAU, Jorge Daniel	17.581.652	Art. 1 Punto 2
LÓPEZ, Edgardo Pulciano	11.102.366	20
MIRANDA, Fernanda Mariú	34.443.248	20
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Antonio Jesús	11.283.038	21
VARGAS, Héctor Ezequiel	31.436.501	18
ZAYAGO, Julio Alejandro	35.935.800	14

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Salta

Dr. PABLO JAVIER GLUPPIN
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

Dr. GUILLERMO ROBERTO SANZ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVIA ROCCA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0963

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "La Municipalidad" con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en Avenida Paraguay N° 1240 de esta ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. LUIS MARÍA GARCIA SALADO, D.N.I. 10.167.240, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, en adelante "La Cooperadora", con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 693 de esta Ciudad de Salta, representada en este acto por su presidente Cr. PABLO ISMAEL OUTES D.N.I. 18.608.213 convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la cooperación recíproca entre ambas instituciones para la implantación del "Plan de Reconversión Integral de la Familia Carrera" con el fin de contribuir a la erradicación de la tracción a sangre en el Municipio Salta y la reconversión de la actividad que desarrollan los denominados carreros.

SEGUNDA: Serán objetivos del presente convenio:

- La adquisición de motos cargas en el marco de la Ley de Contrataciones N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios.
- La disposición del personal municipal y del ente autárquico municipal para que practiquen relevamiento de las familias carreras y determinen quienes será beneficiarios de dicho programa.
- La capacitación en artes y oficios de los integrantes de las familias carreras.
- La asistencia social permanente de los núcleos primarios afectados a los efectos de garantizar la erradicación del trabajo infantil y el estudio de los menores integrantes de los mismos.

TERCERA: Lo referente a la disposición de los fondos destinados al cumplimiento del presente convenio se determinará mediante protocolos adicionales.

CUARTA: A fin de dar continuidad al presente convenio se establece que el plazo de vigencia será de un (1) año a partir de la suscripción y será prorrogable por año calendario, previo acuerdo de partes.

QUINTA: A los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, ya sean administrativas o judiciales. En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurará solucionarlo en forma amigable, cuando no sea posible las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de junio del 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. SILVIA JOYCE TA CARRASO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 222 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 222

ES COPIA

ANEXO I



JULIO J. ORTUÑO
DELEGADO DE RECAUDACION
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTA
PER DELEGACION MUNICIPAL 25029

SECRETARIA DE HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN N°
1	GLORIA ELIZABETH PISTAN	26.131.029	202/17

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	AGUDO PEÑA MARIELA	26.899.726	202/17
2	AGUERO LILIANA ELIZABETH	26.804.493	202/17
3	AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35.194.211	202/17
4	FLORES CARLOS S.	26.031.293	202/17
5	FUENTES LILIANA	24.855.064	202/17
6	GOMEZ NANCY BEATRIZ	25.110.113	202/17
7	JUAREZ KARINA	26.345.263	202/17
8	LEDESMA MARIA SILVIA	31.545.770	202/17
9	LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	202/17
10	LOPEZ ANALIA DEL M.	28.402.907	202/17
11	LOPEZ HEREDIA PATRICIA	27.212.067	202/17
12	MARTINEZ NATALIA DEL M.	25.069.297	202/17
13	PALACIOS GABRIELA YONE	24.237.967	202/17
14	PINTO MIRIAM EMILCE	25.031.046	202/17
15	QUIROGA MIRIAM NOEMI	22.254.555	202/17
16	RODRIGUEZ ELIAS MARIA	33.970.170	202/17
17	SERRANO FERNANDO D	33.661.664	202/17
18	SERRUDO VALERIA C	25.622.203	202/17
19	YAÑEZ PERALTA ANDREA	31.194.110	202/17

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	TORRES MARIANA ANABEL	31.173.826	202/17
2	FARFAN MARIA ISABEL	17.581.638	202/17
3	GUANCA VASQUEZ DORIS	30.635.975	008/17



GERARDO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 222
 ES COPIA

ANEXO II

JUAN P. PORTUÑO
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
 MUNICIPAL DEL INT. DE SERVICIOS
 DE INGENIERÍA MUNICIPAL S. SUP.

SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	CARMEN ANICETA BORJA	13.640.958	Art. 44 inc. b)2

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	ALCALA RAUL MATIAS	32.805.904	Art. 46 inc. a)
2	AGÜERO SARA CORINA	29.127.218	Art. 44 inc. b)3
3	AGUIRRE VANESA PAOLA	31.228.852	Art. 44 inc. b)3
4	ALTAMIRANO ANDRES	16.735.057	Art. 44 inc. c)1
5	BALLON CLARA MONICA	20.399.646	Art. 44 inc. c)2
6	BARRIOS GUEDELIA	14.176.028	Art. 44 inc. b)3
7	BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32.288.631	Art. 44 inc. b)3
8	BOTELLI NOELIA	31.194.914	Art. 44 inc. b)3
9	CARRANZA NATALIA	27.376.848	Art. 44 inc. b)3
10	CRUZ CELESTE EUGENIA	31.067.426	Art. 44 inc. b)3
11	FIGUEROA DANIELA R.	28.748.346	Art. 44 inc. b)3
12	FLORES CAROLINA N.	29.164.865	Art. 44 inc. b)3
13	FLORES MARIA NATALIA	25.122.872	Art. 46 inc. a)
14	GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657	Art. 44 inc. b)3
15	JUAREZ EMILIA MAGDALENA	32.313.536	Art. 44 inc. b)3
16	LAMANNA MAURICIO	33.661.384	Art. 46 inc. a)
17	ROJO MIGUEL ARIEL	24.887.857	Art. 46 inc. a)
18	TABARCACHI CINTIA V.	31.338.099	Art. 44 inc. b)3
19	TEJERINA SILVANA A.	28.887.189	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	FERNANDEZ MATIAS	31.173.826	Art. 44 inc. b)3
2	GARCIA MARIA ELENA	33.696.814	Art. 44 inc. b)3
3	MARTINEZ GLORIA G.	32.543.699	Art. 44 inc. b)3

CE. PABLO JAVIER GALIFFIN
 SECRETARIO PRO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTAS

SUBSECRETARIA DE FINANZAS -SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

SEPTIEMBRE
2017

Alain
NORMA ESTELA DIAZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón - Plan Bicentenario (Con anticipo del 30% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)		100%			
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Alquiler de Equipos para mantenimiento de calzadas enripiadas	30%		35%	35%	
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil)	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados			100%		
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Gastos	100%				
Estampillas Judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

Alain
C.P.N. Miguel Alejandro Aljait
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 081 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SALS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALS

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ALBORNOZ, JORGE	18.684.741
2	AÑAZGO, VANESA ELIZABETH	31.96.660
3	CANAVIDEZ, WALTER ESTEBAN	36.129.231
4	CARDOZO, ROBERTO VICTOR	13.307.090
5	CARRIZO, RAUL BENJAMIN	37.511.281
6	CAYO, LUJAN MARISOL	33.543.151
7	CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
8	COLQUE, ARIEL MARCELO	23.653.930
9	COLQUE, GONZALO DANIEL	39.893.041
10	COSTILLA, WALTER LORENZO	18.887.240
11	CRUZ, MARIO ORLANDO	26.31.620
12	DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
13	FABIAN LOBO, SERGIO DARIO	21.896.051
14	GONZA, MILAGRO DE LOS ANGELES	38.451.961
15	GONZALEZ, ANGEL ALEJANDRO	31.799.891
16	GUANTAY, SEBASTIAN ADRIAN ALBERTO	30.607.410
17	GUAYMAS, FEDERICO DANIEL	40.466.341
18	LLANES, LUIS HUMBERTO SIMON	37.388.210
19	LOPEZ, EDUARDO GASTON	40.965.651
20	LUNA, CLARA LILIANA	33.946.260
21	MAGNE, NELSON ESTEBAN	30.907.590
22	MAMANI, GERARDO RAMON MARCELO	30.189.810
23	MAMANI, RAMON ALFREDO	25.884.180
24	MARTINEZ, JUAN EFRAIN	29.737.051
25	MENCHACA, MANUEL OSVALDO	29.993.290
26	MENDEZ, ELIAS ALBERTO	29.995.550
27	MIRANDA, LUIS CESAR	36.229.181
28	OVANDO, MARCOS AURELIO	17.396.120
29	PANIQUE, ARNALDO ISMAEL	41.422.161
30	RALDE, SUSANA ELIZABETH	32.793.411
31	RIOS, NICOLAS NELSON	34.913.880
32	RODRIGUEZ, FRANCO GABRIEL	43.640.821
33	RODRIGUEZ, RAMON AGUSTIN	40.329.941
34	ROLDAN, CRISTIAN ARNALDO	32.684.060
35	RUIZ, JESUS ISMAEL	40.999.880
36	RUIZ, ROBERTO MIGUEL	12.957.341
37	SARMIENTO, JULIO EDUARDO	32.793.490
38	SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
39	SERRUDO, RUBEN OSCAR	20.482.951
40	SUICA, CARLOS ERNESTO	25.122.231
41	TELLO, ANTONIO ENRIQUE	14.708.120
42	TOLABA, WALTER DAMIAN	26.414.641
43	VALE, BRIAN JOEL	41.181.871
44	VAZQUEZ, JUAN JOSE	20.482.120
45	VERA, JORGE ANTONIO	32.045.260
46	VILLAGRAN, DARIO ARNALDO	32.856.881
47	VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231
48	YAPURA, JOSE ARMANDO	30.235.080

Ms. GONZALO C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALS

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 082 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTA, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Neufeld
Sr. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 082

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ALARCON, DIEGO MANUEL	25.122.343
2	ALBORNOZ, RENE ALBERTO	24.888.992
3	APARICIO, KAREN DE LOS ANGELES	38.740.452
4	ARROYO, ARMANDO FELIX	5.429.692
5	ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
6	AVILA, MERCEDES DEL VALLE	12.763.553
7	AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
8	AYLLON, JORGE ROBERTO	32.463.253
9	BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
10	CARDOZO, CARLOS DANIEL	29.398.282
11	CARRIZO, RODOLFO GUILLERMO	29.336.183
12	CHOCALA, ABIGAIL DE LOS ANGELES	35.481.342
13	CONTRERAS, ANDRES OSCAR	36.104.362
14	FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	41.445.872
15	FERNANDEZ, ELIZABETH DEL VALLE	39.188.672
16	FERNANDEZ, ELELIA LORENA	32.145.642
17	FIGUEROA, GABRIEL ARMANDO	41.539.613
18	FLORES, RUBEN ANASTACIO	28.51.273
19	FRANCO, PASCUAL GENARO	18.642.352
20	GARZON, VICENTE PAUL	14.865.982
21	GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
22	GUTIERREZ, CRISTINA	25.618.852
23	LOPEZ, CARLOS NICASIO	23.401.143
24	LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
25	MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.104.082
26	MOGRO, PATRICIO FERNANDO	36.903.853
27	MOREYRA, PEDRO PABLO	31.436.623
28	OROPEZA, LUIS ALBERTO	22.138.472
29	PANIQUE, CRISTIAN NAHUEL SANTO	40.730.193
30	PANIQUE, JORGE MIGUEL	18.577.683
31	PEREZ, RAMON ANGEL	12.790.873
32	REYES, JUAN VICTOR M.	31.735.723
33	RIOS, NESTOR GERARDO	31.145.393
34	RODRIGUEZ, CARLA DANIELA ELIZABETH	38.144.973
35	SANCHEZ, EDUARDO EMANUEL	39.593.072
36	SARMIENTO, RUBEN ERNESTO	31.370.803
37	TAPIA, JOSE LUIS	28.161.673
38	VIVEROS, ARNALDO	26.701.212

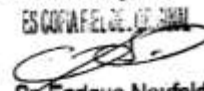
Guadalupe C. Colque
LIC. GUADALUPE C. COLOQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 083 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


General Martín Miguel de Güemes, s/n de la ciudad, Salta, Argentina



Sr. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **083**

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ALBORNOZ, JESUS ROLANDO	33.168.545
2	ARAYA, MARIA ANDREA	32.313.535
3	CABEZA, JAVIER ALEJANDRO	30.636.774
4	CARDOZO, JORGE RODRIGO	39.420.964
5	CARI, JOSE GABRIEL	26.031.075
6	CHOCOBAR, HECTOR SEBASTIAN	35.049.694
7	CORTEZ, DIEGO OSCAR	28.837.975
8	CRUZ, DAVID ALBERTO	31.545.155
9	FERNANDEZ, ANA MARIA	22.919.034
10	FERNANDEZ, DELIA DEL CARMEN	30.235.754
11	FERNANDEZ, HECTOR RAMON	23.318.474
12	FIGUEROA, ARIEL ENRIQUE	35.479.005
13	FIGUEROA, JUAN ALFREDO	41.339.614
14	FLORES, FELIPE ROBERTO	22.433.314
15	GUANTAY, JUAN GREGORIO	13.640.654
16	LERA, WALTER FACUNDO	38.032.565
17	MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	41.422.144
18	MEDINA, MAXIMILIANO EXEQUIEL	41.771.465
19	MENDEZ, JORGE SERGIO ANTONIO	33.254.734
20	MENES, CRISTIAN HUGO	18.876.524
21	MERILES, VICTOR HUGO	34.865.045
22	ORELLANA, RAMON ANTONIO	39.890.684
23	OVANDO, MARTIN MIGUEL AUGUSTO	37.508.555
24	OZUNA, ROBERTO PABLO	38.272.145
25	PANIQUE, HUGO GUSTAVO	22.253.085
26	POSSE, CRISTIAN NICOLAS	40.157.535
27	QUIROGA, JUAN CARLOS	17.950.145
28	RAMOS, RAMON AGUSTIN	37.088.114
29	RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
30	RIOS, LEONARDO MARCELO	36.804.744
31	RIVERO, CLAUDIA GISELA DEL VALLE	36.979.585
32	RODRIGUEZ, JOSE LUIS	37.960.985
33	ROMERO, CARMEN ROSA	28.543.825
34	RUIZ, JOSE ALFREDO	41.274.984
35	SACARIAS, LUIS DIEGO ARMANDO	28.902.624
36	SANSUSTE, JOSE ALEJANDRO	26.816.954
37	SUICA, JORGE RAFAEL	28.051.244
38	TOLABA, PAOLA EMILSE	29.738.084
39	VELARDES, OSCAR GUSTAVO	25.801.674
40	VISCARRA, HUGO SANTOS	13.661.755



Lili GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 009 – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa)



ARMSa
Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

ANEXO I

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 009/2017

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	MONTAÑO, José Ariel	32.630.172
2	CRUZ OLANETA, Romina Daniela	32.630.258
3	GILABERT, Macarena	38.211.326
4	FLORES, Carolina Natalia	29.164.865
5	ARMENGOT, Gerardo Daniel	33.046.599
6	HERRERA, Josué Emanuel	35.478.624
7	ENRIQUEZ, Carolina R.	33.762.957
8	SOSA, María Alejandra	211.634.453
9	PANTOJA, Francisco Javier	28.887.052
10	SANCHEZ, Graciela Haydee	-
11	GUAYMAS, Carlos	23.524.211
12	POSTIGO, Raquel	-
13	RAMIREZ, Mario Lucio	13.929.484
14	PERELLÓ, José Miguel	33.970.365
15	CAMPOS PADILLA, Miguel Alejandro	32.241.948
16	GUTIERREZ, Pablo Ezequiel	27.034.664
17	AGUIRRE, Daniela Alejandro	35.194.211
18	CATA, Omar Sergio Fabián	35.482.830
19	GUARACHE, Marta Elizabeth	23.653.855



Dr. RICARDO DANTE FIZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M.S.a. - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
